

Instituto Politécnico Nacional**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-4-99B00-19-0125-2020

125-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las operaciones para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron y registraron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,979,882.9	16,096,411.1
Muestra Auditada	16,979,882.9	13,545,529.7
Representatividad de la Muestra	100.0%	84.2%

El universo por 16,979,882.9 miles de pesos correspondió a los ingresos obtenidos en el ejercicio 2019, por concepto de transferencias del gobierno federal y otros ingresos y beneficios reportados por el Instituto Politécnico Nacional, los cuales se revisaron en su totalidad.

El universo por 16,096,411.1 miles de pesos correspondió a los gastos realizados por el Instituto en el ejercicio 2019, de los cuales Se revisaron 13,545,529.7 miles de pesos, que representaron el 84.2% del universo, correspondientes a las erogaciones de los capítulos 1000 (servicios Personales) por 12,936,614.6 miles de pesos, 2000 (materiales y suministros) por 53,890.1 miles de pesos y 3000 (servicios generales) por 555,025.0 miles de pesos.

Antecedentes

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que fue constituido el 1 de enero de 1936, cuya orientación general corresponde al Estado; con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las Entidades de la República donde funcionan Escuelas, centros y unidades de Enseñanza y de Investigación que dependan del mismo.

Son entre otras finalidades del IPN, las siguientes:

- I. Contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad;
- II. Realizar investigación científica y tecnológica con vistas al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- III. Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país;
- IV. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social;
- V. Investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su Independencia;
- VI. Promover en sus alumnos y egresados actitudes solidarias y democráticas que reafirmen nuestra independencia económica;
- VII. Garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste el instituto;
- VIII. Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología;

La Auditoría Superior de la Federación realizó dos auditorías en ejercicios anteriores al Instituto Politécnico Nacional, la 185-DS de la Cuenta Pública 2016, con título Erogaciones por Servicios de Subsidios y Becas y la 180-DS de la Cuenta Pública 2017 con título Programa Nacional de Becas.

Número de Auditoría	185-DS	180-DS
Título de Auditoría	Erogaciones por Servicios de Subsidios y Beca	Programa Nacional de Becas
Acciones		
CP. 2016 7 Recomendaciones, 4 PRAS y 3 PO CP. 2017 5 Recomendaciones	Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca los mecanismos de control a efecto de que se valide el Registro Federal de Contribuyentes del Instituto en las facturas electrónicas que expidan los prestadores de servicios.	Para que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Politécnico Nacional y las 15 unidades responsables de la operación del programa presupuestario S243
	Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca los mecanismos de control a efecto de que en los contratos de los docentes se incorpore la forma en que se entregarán los avances de los trabajos objeto del contrato; que se detallen los requisitos mínimos que deberán contener; que se precise el nivel y/o grado del idioma impartido, y el programa y/o temario desarrollado; y que se incluyan los niveles de certificación y el costo por hora para el pago de los honorarios, así como los descuentos en el caso de las inasistencias de los docentes, de acuerdo con lo que se autorice para tal efecto.	"Programa Nacional de Becas", establezca un indicador y la meta que midan la permanencia de los alumnos que recibieron una beca, a fin de evaluar el impacto social del programa para alcanzar la aspiración legítima de una educación superior de calidad que busca impulsar la permanencia de este nivel educativo, en términos de los artículos 27, párrafo segundo y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
	Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente los mecanismos de supervisión a fin de que se emita el escrito de solicitud de la aportación federal, y que cuando no se cubra la totalidad de la aportación del programa de becas para los beneficiarios de la modalidad de "Manutención" (aportación institucional), de acuerdo con los compromisos contraídos con la Secretaría de Educación Pública, se documente y se informe la justificación a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior en los informes técnico-financieros a efecto de contar con información clara y suficiente.	Para que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Politécnico Nacional y las 15 unidades responsables de la operación del programa presupuestario S243
	Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren que la aprobación de las convocatorias por parte del "Comité de Becas del IPN" se realice antes del inicio del ciclo escolar y en el plazo establecido en la normativa vigente, y que el "Comité Técnico Institucional del IPN" en sesión establezca los medios de su difusión.	"Programa Nacional de Becas", establezca un indicador y la meta que midan el egreso de los
	Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente los mecanismos de control a fin de que en las actas de sesión del "Comité Técnico Institucional del IPN" se considere el monto de la disponibilidad y de la asignación presupuestal en relación con la cantidad de beneficiarios dictaminados por escuela, tipo de beca y de movimiento (nuevos otorgamientos, revalidación o transferencia) y se presenten los dictámenes de las becas otorgadas ante dicho comité para su aprobación, y se establezcan mecanismos de supervisión para que se evalúe la factibilidad de realizar auditorías de la situación socioeconómica de los beneficiarios.	alumnos que recibieron una beca, a fin de evaluar el impacto social del programa para alcanzar la aspiración legítima de una educación superior de calidad que busca impulsar la conclusión de este nivel educativo, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.
Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca los mecanismos de control a efecto de que se integre, en los expedientes de los alumnos beneficiados con los programas de becas, los documentos que para tal efecto establezcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y demás normativa aplicable.		

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número de Auditoría	185-DS	180-DS
Título de Auditoría	Erogaciones por Servicios de Subsidios y Beca	Programa Nacional de Becas
Acciones		
Para que el Instituto Politécnico Nacional evalúe la factibilidad de considerar procedimientos para que se lleven a cabo evaluaciones internas de los programas de becas de "Manutención", "Apoya tu Transporte", "Institucional" y "Transporte", a fin de monitorear el desempeño de los programas de becas.	Para que el Instituto Politécnico Nacional dé seguimiento para cubrir las formalidades para el establecimiento y ejecución del indicador la economía del programa S243 "Programa Nacional de Becas", para determinar el efecto de los apoyos económicos para la educación superior, de conformidad con lo que se establece en el artículo 27, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.	
La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un pago adicional por 0.9 miles de pesos a un docente en lenguas extranjeras con el que se formalizó el contrato de prestación de servicios con clave número 1999.		
La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aprobaron el otorgamiento de 631 de becas "Manutención" y "Apoya a tu Transporte" con base en los dictámenes de los subcomités de becas.	Para que la Secretaría de Educación Pública , en coordinación con el Instituto Politécnico Nacional y las 15 unidades responsables de la operación del programa presupuestario S243 "Programa Nacional de Becas" modifique el árbol de problemas y objetivos, a fin de precisar a la población que atiende el programa, de conformidad con lo establecido en la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) numerales IV.2.2, "Secuencia de elaboración de la MIR y diseño de la estructura analítica del programa presupuestario" y IV.2.1. "Contenido de la MIR", e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.	
La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron 688 becas "Institucional" y de "Transporte" sin contar con el dictamen del "Subcomité de Becas".		
La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no validaron los datos del solicitante de la beca "Institucional" con número de folio interno 2014080724 y otorgaron el pago por 1.8 miles de pesos sin contar con la documentación justificativa.	Para que la Secretaría de Educación Pública , en coordinación con el Instituto Politécnico Nacional y las unidades responsables de la operación del programa presupuestario S243 "Programa Nacional de Becas", modifique el indicador de nivel Fin, a efecto de medir la contribución del objetivo de permanencia y egreso del nivel superior del programa y ser una herramienta que permita monitorear y evaluar los resultados alcanzados por el programa, de conformidad con lo establecido en la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) numerales IV.2.2, "Secuencia de elaboración de la MIR y diseño de la estructura analítica del programa presupuestario" y IV.2.1. "Contenido de la MIR", e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.	
Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,367,255.40 pesos (quince millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.) por falta de documentación justificativa y comprobatoria que resultó de comparar el monto del presupuesto reportado como ejercido por 169,772,075.40 pesos (ciento sesenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil setenta y cinco pesos 40/100 M.N.) en el nivel educativo superior, contra el costo del Padrón de Beneficiarios de las becas "Institucional" y "Transporte" en el mismo nivel educativo de febrero de 2016 a enero de 2017 por 154,404,820.00 pesos (ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).		
Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,740.00 pesos (treinta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación justificativa y comprobatoria que resultó de comparar el costo del Padrón de Beneficiarios de las becas "Institucional" y de "Transporte" de febrero de 2016 a enero de 2017 por 203,125,170.00 pesos		

Número de Auditoría	185-DS	180-DS
Título de Auditoría	Erogaciones por Servicios de Subsidios y Beca	Programa Nacional de Becas
Acciones		
	(doscientos tres millones ciento veinticinco mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) en los niveles educativos medio superior y superior, contra el monto de las dispersiones bancarias por 196,011,120.00 pesos (ciento noventa y seis millones once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N) y los adeudos a beneficiarios por 7,078,310.00 pesos (siete millones setenta y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).	
	Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 139,840.00 pesos (ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de 37 beneficiarios de los que no se tiene evidencia de la entrega de la tarjeta de pago, del periodo de agosto de 2016 a enero de 2017 de la Escuela Superior de Ingeniería Textil y del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta, los cuales están registrados en el padrón de beneficiarios con becas pagadas.	

Resultados

1. Ingresos por transferencias federales

En la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se reportó que el presupuesto autorizado al Instituto Politécnico Nacional (IPN), para ese ejercicio, fue de 16,979,882.9 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó 34 adecuaciones presupuestarias de las cuales 19 fueron ampliaciones líquidas por 187,354.0 miles de pesos y 15 reducciones líquidas por 1,070,825.8 miles de pesos con lo que el presupuesto ejercido ascendió a 16,096,411.1 miles de pesos; al respecto, se identificó que en los Estados Financieros dictaminados del IPN para el ejercicio 2019, se registró dicho importe como ingresos de la gestión.

Se comprobó que las cuentas bancarias que el IPN utilizó para las operaciones de ingresos por transferencias federales fueron dos, de las cuales se revisaron los estados de cuenta mensuales y se comprobó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió recursos al IPN mediante 71 Cuentas por Liquidar Certificadas pagadas por 16,638,820.4 miles de pesos, que se integraron como se muestra a continuación:

DEPÓSITOS DE LA TESOFE AL IPN 2019

(Miles de pesos)

Mes	Cuenta Bancaria*	Importe
Enero	1	1,131,093.8
Febrero	1	939,747.7
Marzo	1	1,394,373.6
Abril	1	654,992.7
Mayo	1	1,098,498.7
Junio	1	1,102,683.6
Julio	1	1,407,280.0
Agosto	1	1,644,987.2
Septiembre	1	1,510,202.7
Octubre	1	1,374,791.1
Noviembre	2	1,452,749.7
Noviembre	1	1,005,935.3
Diciembre	2	1,052,397.4
Diciembre	1	<u>869,086.9</u>
Total		<u>16,638,820.4</u>

FUENTE: Documentación proporcionada por el IPN.

*Por razones de confidencialidad no se incluyó el número de cuenta.

Se determinó una diferencia por 542,409.3 miles de pesos, al comparar los 16,638,820.4 miles de pesos transferidos y los 16,096,411.1 miles de pesos de recursos ejercidos, de los cuales la entidad fiscalizada informó y documentó que la diferencia se debió a que se realizaron 8 reintegros de dichos recursos a la TESOFE.

Se concluye que se autorizó un presupuesto para el IPN de 16,979,882.9 miles de pesos; asimismo, se le autorizaron adecuaciones presupuestarias que generaron una disminución neta por 883,471.8 miles de pesos, por lo que resultó un presupuesto ejercido por 16,096,411.1 miles de pesos, el cual se correspondió con los ingresos informados en los Estados Financieros dictaminados para el ejercicio 2019.

2. Ingresos autogenerados (propios) y otros ingresos y beneficios

Se identificó que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) generó ingresos en el ejercicio fiscal 2019 por 114,907.7 miles de pesos, que se integraron por 99,498.9 miles de pesos de ingresos propios por derechos, aprovechamientos y productos; 12,338.0 miles de pesos de ingresos por intereses bancarios, y 3,070.8 miles de pesos de ingresos por sanciones a proveedores.

A) Ingresos autogenerados (propios)

De acuerdo con la normativa, las dependencias politécnicas que integran el IPN podrán generar recursos por los conceptos siguientes:

- Por derechos, conforme a la Ley Federal de Derechos en su artículo 186.

- Por aprovechamientos, por el uso y aprovechamiento de espacios técnicos y culturales del IPN.
- Por productos, por la prestación de bienes y servicios que se obtienen mediante la realización de servicios de vinculación, de servicios externos y de servicios educativos.

Al respecto, se revisó el reporte de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en 2019 para el cobro de los diversos servicios prestados por el IPN que generaron ingresos por 99,498.9 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con lo que se integraron los ingresos siguientes:

INGRESOS AUTOGENERADOS 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Aprovechamientos	17,973.4
Derechos	18,896.1
Productos	<u>62,629.4</u>
Totales	<u>99,498.9</u>

FUENTE: Instituto Politécnico Nacional.

A fin de verificar que el cobro de los bienes y servicios que prestaron las dependencias politécnicas a la comunidad politécnica y al público en general cumplió con las tarifas establecidas en el “Catálogo de Cobro Regular de Productos y Aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019 autorizado por la SHCP”, del total de los ingresos autogenerados por 99,498.9 miles de pesos, se revisó una muestra por 40,855.5 miles de pesos, de lo cual se obtuvieron los resultados siguientes:

- Se comprobó que 27,233.5 miles de pesos de ingresos correspondieron con los precios unitarios señalados en el “Catálogo de Cobro Regular de Productos y Aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019 autorizado por la SHCP”.
- De los ingresos que se clasificaron como aprovechamientos por 13,622.0 miles de pesos, que se refirieron al uso de espacios físicos ubicados en los distintos inmuebles del IPN, se observó que correspondieron con el “Catálogo de Cobro Regular de Productos y Aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019 autorizado por la SHCP”; excepto por 15 conceptos que se cobraron como aprovechamientos, por 603.1 miles de pesos, que no se encontraron registrados en dicho catálogo, en incumplimiento a los Lineamientos que Regulan la Programación, Captación, Ejercicio, Registro y Control de los Recursos Autogenerados que Ingresan al Presupuesto Federal y al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

A fin de verificar que el uso y aprovechamiento de los espacios físicos o instalaciones del IPN se realizó de acuerdo con la normativa, se solicitaron las convocatorias emitidas para el uso

de espacios para periodos mayores a treinta días, los contratos que se celebraron en 2019 y la relación de solicitudes para utilizar los espacios por un periodo menor a treinta días. Con el análisis de la información se identificó lo siguiente:

- Convocatorias. El IPN proporcionó 98 convocatorias emitidas por las dependencias politécnicas para diversos servicios entre los que destacaron los relacionados a servicios de cafetería, servicio de fotocopiado y libros, de las cuales 16 no cumplieron con lo señalado en el artículo 6 de los Lineamientos para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.
- Solicitudes. El IPN proporcionó la relación de 186 solicitudes para utilizar los espacios por un periodo menor a 30 días, los cuales cumplieron con la normativa; el 62.9% fue para la venta de libros, cd y publicaciones periódicas y el 25.3% para la promoción y venta de fotografías y paquetes de graduación.
- Contratos. El IPN proporcionó la relación de 318 contratos de los cuales 290 fueron por un importe de 16,000.1 miles de pesos, y 28 no registraron importes ya que estuvieron relacionados con la Feria Internacional del Libro.

A fin de verificar que los contratos cumplieron con la normativa se solicitaron 22 contratos celebrados con terceros, para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos en los inmuebles pertenecientes al IPN, con su análisis se determinó que 11 contratos tuvieron inconsistencias en el dictamen técnico, en el oficio emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y en las convocatorias que no cumplieron con la totalidad de los requerimientos que se señalaron en los Lineamientos para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Para comprobar que el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los ingresos autogenerados correspondiente a los derechos y aprovechamientos se realizó en el plazo establecido en la normativa, se revisó la documentación soporte de los enteros correspondientes al ejercicio 2019 y se identificó que los enteros a TESOFE no se realizaron en los tiempos establecidos de diez días naturales después del cierre de cada mes, como se muestra a continuación:

ENTEROS DE LOS INGRESOS AUTOGENERADOS 2019	
Mes de Entero	Fecha de Entero
Enero	02/05/2019
febrero-mayo	28/06/2019
Junio-agosto	08/10/2019
Septiembre-noviembre	03/12/2019

FUENTE: Instituto Politécnico Nacional.

También se revisaron las solicitudes de reintegro¹, que realizó el IPN de los recursos autogenerados, mediante ampliaciones presupuestarias, así como los oficios capturados en el Sistema de Presupuesto, Pagos y Contabilidad para solicitar a la Secretaría de Educación Pública la autorización del reintegro de los recursos autogenerados por las unidades responsables.

Al respecto, el IPN informó que, por indicaciones de la Coordinadora Sectorial, durante el ejercicio fiscal 2019 la solicitud de autorización se realizó mediante el Sistema de Contabilidad y Presupuesto administrado por la SHCP y proporcionó la relación de adecuaciones presupuestales mediante las cuales se autorizaron las ampliaciones por ingresos excedentes captados por las unidades responsables del IPN. El Instituto tramitó ante la SHCP adecuaciones presupuestarias por ampliaciones por 93,188.9 miles de pesos, de ingresos excedentes provenientes de los ingresos autogenerados por las unidades responsables del IPN que fueron enterados a la TESOFE en el ejercicio 2019. Es importante señalar que el IPN no llevó a cabo las actividades señaladas en el procedimiento de entero y recuperación de ingresos autogenerados como se estableció en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Programación y Presupuesto.

B) Ingresos por intereses bancarios

Se identificaron 219 cuentas bancarias, incluyendo tres del área central, correspondientes a 148 dependencias politécnicas, en donde se depositaron los recursos federales y los ingresos autogenerados que, por tratarse de cuentas bancarias productivas, generaron intereses correspondientes a 12 meses del ejercicio 2019, por 12,338.0 miles de pesos.

Asimismo, se observó que los 12,338.0 miles de pesos de intereses se debieron enterar a la TESOFE; sin embargo, el IPN únicamente reintegró 10,643.3 miles de pesos, importe menor por 1,694.7 miles de pesos, con lo cual se ocasionó un daño a la hacienda pública federal.

A) Ingresos por sanciones a proveedores

Se identificaron 46 pagos por penalizaciones a 24 proveedores, por un importe de 3,070.8 miles de pesos, los cuales se debieron enterar a la TESOFE; sin embargo, se observó que sólo depositaron 1,326.3 miles de pesos, importe menor por 1,744.5 miles de pesos, con lo cual se ocasionó un daño a la hacienda pública federal.

De lo anterior se concluye lo siguiente:

- Los ingresos que se clasificaron como aprovechamientos 15 conceptos que se cobraron por 603.1 miles de pesos, no se encontraron registrados en el “Catálogo de Cobro Regular de Productos y Aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019 autorizado por la SHCP”; los contratos revisados tuvieron inconsistencias, así como

¹ Solicitud de reintegro: este término lo utiliza el Instituto Politécnico Nacional para nombrar los documentos que emite para solicitarle a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el importe de los ingresos autogenerados.

las convocatorias emitidas para los servicios que ampararon dichos contratos y la Dirección de Recursos Financieros no realizó los enteros de recursos autogenerados a la TESOFE en los tiempos establecidos en el numeral 4.1.1, inciso b, de los Lineamientos que Regulan la Programación, Captación, Ejercicio, Registro y Control de los Recursos Autogenerados que Ingresan al Presupuesto Federal y al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

- De los ingresos por intereses bancarios, la entidad fiscalizada omitió el entero a la TESOFE de 1,694.7 miles de pesos, de intereses obtenidos; y de 1,744.5 miles de pesos, de ingresos por sanciones a proveedores.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IPN señaló lo siguiente:

1. Informó que los 15 conceptos observados estuvieron considerados en el “Catálogo de Cobro Regular de Productos y Aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2018”, ya que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación 2019, el mismo estuvo vigente en 2019 hasta que no se autorizó el Catálogo para ese ejercicio.
2. El IPN proporcionó la documentación faltante respecto a las inconsistencias que presentaron los contratos revisados.
3. El IPN informó que el importe observado por 1,694.7 miles de pesos, de intereses generados, fue enterado a la TESOFE el 5 de noviembre de 2019 y proporcionó la línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación y el Recibo de pago de Contribuciones, Productos y aprovechamientos federales.
4. El IPN proporcionó la integración del importe por 1,744.5 miles de pesos, de sanciones a proveedores que fueron incluidos en los enteros de las penas moratorias impuestas por las dependencias politécnicas, así como los comprobantes de los depósitos realizados y la documentación soporte de éstos.

De los numerales 1 al 4, este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada fue suficiente para atender estas observaciones.

5. De las 16 convocatorias observadas, el IPN no proporcionó información.
6. De los enteros de recursos autogenerados a la TESOFE fuera de los tiempos marcados en los lineamientos, la Dirección de Recursos Financieros informó que llevó a cabo el Taller Guía de Operación para el Ejercicio y Control del Presupuesto 2020 para corregir la entrega a destiempo de la información ingresos autogenerados por parte de las dependencias politécnicas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de que ya se corrigió el desfase que se tenía y que ya se está haciendo el entero a TESOFE de acuerdo a los plazos establecidos en los lineamientos.

Respecto de estos dos últimos numerales, este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada no fue suficiente para atender estas observaciones, por lo cual subsisten.

2019-9-99B00-19-0125-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que 16 convocatorias cumplieran con los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico Nacional, además de que no realizaron los enteros de los recursos autogenerados a la Tesorería de la Federación en los 10 días naturales posteriores al cierre de cada mes, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, de los Lineamientos, Aprovechamientos o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el IPN, artículo 6, y de los Lineamientos que Regulan la Programación, Captación, Ejercicio, Registro y Control de los Recursos Autogenerados que Ingresan al Presupuesto Federal y al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, numeral 4.1.1, inciso b.

3. Proceso de programación y presupuestación de los egresos

A fin de verificar que el proceso de programación y presupuestación de los egresos del Instituto Politécnico Nacional (IPN) para el ejercicio 2019, se autorizó en los plazos y términos establecidos en la normativa, se revisó el Manual de Procedimientos de la Dirección de Programación y Presupuesto del IPN, el cual incluyó los procesos para desarrollar la programación y presupuestación a nivel institucional, aplicable a todas las unidades responsables que integran al Instituto.

Al respecto, se identificó que, para determinar el presupuesto 2019 las unidades responsables debieron observar la programación de las partidas y posteriormente capturar en la página de intranet de la Secretaría de Gestión Estratégica del IPN, los artículos que se comprarían con las partidas programadas; asimismo, se debieron realizar las actividades de monitoreo de la Intranet para verificar la captura de la información, así como las de revisión y validación de los anteproyectos presupuestales de las unidades responsables, utilizando también la Intranet.

Se observó que, para el ejercicio fiscal 2019, hubo cambios en el procedimiento de entrega de información por lo que se realizó a través de correo electrónico en lugar de que las unidades responsables capturaran la información en la página de intranet de la Secretaría de Gestión Estratégica del IPN, y el monitoreo para verificar el cumplimiento se realizó mediante el control de gestión de la propia Dirección sin la utilización de la intranet, que era la vía establecida en los procedimientos.

En cuanto a la validación de los anteproyectos presupuestales entregados por las unidades responsables, la Dirección de Programación y Presupuesto del IPN consideró criterios distintos a los señalados en el Manual de Procedimientos, ya que, en caso de que no se cumpliera con algún anteproyecto, el responsable del departamento establecería contacto para señalar a la unidad los errores encontrados y se realizaran los cambios o ajustes correspondientes mediante el uso de la intranet; no obstante, se llevó a cabo vía telefónica o por correo electrónico.

Se concluye que las actividades relacionadas con el proceso de monitoreo, revisión y validación del Anteproyecto Presupuestal, así como la programación y presupuestación de los capítulos de gasto de las unidades responsables del IPN, no se llevaron a cabo de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Programación y Presupuesto del IPN.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IPN señaló lo siguiente:

1. Que para que adecuar los procedimientos a las condiciones reales de funcionalidad de la Dirección de Programación y Presupuesto, se solicitó a la Dirección de Planeación y Organización la actualización de los manuales de procedimientos institucionales vía Oficio DPP/DPR/0013/2021 del 12 de enero de 2021 (adjuntó copia).
2. Que está realizando la revisión y actualización de los Procedimientos desde el enfoque de la gestión estableciendo en ellos mecanismos para que se desplieguen ante situaciones no previstas como aplicabilidad de la solución informática y la falta de titulares de las distintas etapas del procedimiento.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la adecuación a los procedimientos que está proponiendo, ni de la entrega de la solicitud de actualización de manuales de procedimientos y cuándo se llevarán a cabo éstas, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior, considera que la información proporcionada no fue suficiente para atender esta observación.

2019-9-99B00-19-0125-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, integraron el anteproyecto de presupuesto del Instituto Politécnico Nacional de manera distinta a lo estipulado en la normativa, que establecía que el proceso de captura, monitoreo, revisión y validación de los anteproyectos debía realizarse mediante el uso de la Intranet institucional y no como se realizó, vía telefónica y por correo electrónico, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del

Manual de Procedimientos de la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional.

4. Recursos asignados al presupuesto ejercidos por el Instituto

El presupuesto ejercido por capítulo de gasto del Instituto Politécnico Nacional (IPN) por el periodo que comprende de 2015-2019 fue el siguiente:

EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO POR EL PERIODO DE 2015 AL 2019
(Miles de pesos)

Capítulo del gasto	Descripción	2015	2016	2017	2018	2019
1000	Servicios personales	11,928,699.8	12,533,528.5	12,466,707.5	12,844,567.6	12,936,314.6
2000	Materiales y suministros	766,766.7	735,381.7	437,200.9	462,640.1	539,583.8
3000	Servicios Generales	1,956,758.6	2,068,360.3	1,602,616.9	1,567,670.7	1,683,222.0
4000	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	915,271.9	764,177.6	731,288.4	747,920.7	735,755.9
5000	Inversión Pública	<u>198,315.7</u>	<u>249,960.8</u>	<u>0.0</u>	<u>125,507.6</u>	<u>201,534.8</u>
		15,765,812.7	16,351,408.9	15,237,813.7	15,748,306.7	16,096,411.1

FUENTE: Información extraída de la Cuenta Pública 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

En el cuadro anterior, se identifica que en 2019 el importe ejercido fue por 16,096,411.1 miles de pesos y que las erogaciones más representativas correspondieron a los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", en los cuales se ejercieron 12,936,314.6 miles de pesos y 1,683,222.0 miles de pesos, respectivamente, importes que representaron el 80.4% y el 10.4% del total del presupuesto ejercido en ese año.

Asimismo, se analizaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), el Estado del Ejercicio del Presupuesto y los registros contables como se detalla en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO MEDIANTE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS VS
PRESUPUESTO EFECTIVAMENTE EJERCIDO Y REGISTROS CONTABLES 2019

(Miles de pesos)

Capítulo	Monto de CLC	Monto Ejercido	Monto registrado en la Contabilidad	Reintegros a TESOFE
1000	13,289,373.6	12,936,314.6	12,936,314.6	353,059.0
2000	539,583.8	539,583.8	539,583.8	-
3000	1,725,373.7	1,683,222.0	1,683,222.0	42,151.7
4000	735,755.9	735,755.9	735,755.9	-
5000	<u>348,733.2</u>	<u>201,534.8</u>	<u>201,534.8</u>	<u>147,198.4</u>
	16,638,820.2	16,096,411.1	16,096,411.1	542,409.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Estado del Ejercicio del Presupuesto y Registros Contables.

Durante el ejercicio 2019, mediante 71 CLC, le fueron transferidos recursos al IPN por 16,638,820.3 miles de pesos, de los cuales las 141 unidades y áreas centrales del IPN ejercieron 16,096,411.1 miles de pesos, los restantes 542,409.1 miles de pesos fueron reintegrados durante el ejercicio 2019 mediante 8 exhibiciones a la Tesorería de la Federación como se señaló en el resultado 1 de este informe.

Con lo anterior, se comprobó de forma global que el presupuesto ejercido por el IPN correspondió con las CLC, el Estado del Ejercicio del Presupuesto, los Registros Contables y el importe no ejercido fue devuelto a la Tesorería de la Federación conforme al artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Contratación, entrega y recepción de los bienes y servicios adquiridos

En el ejercicio fiscal 2019, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) ejerció 1,683,222.0 miles de pesos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", de los cuales se determinó revisar las erogaciones relacionadas con los contratos vigentes que tenía en ese año. Al respecto, se identificó que la información de los contratos reportada en CompraNet correspondió a 812 contratos por 1,343,168.6 miles de pesos y se integraron como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN COMPRANET POR TIPO DE PROCEDIMIENTO

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%	Fundamento legal LAASP*	
01. Licitación Pública LAASP	89	609,398.1	45.4	Art. 28, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 39
Total Licitación	89	609,398.1	45.4	
03. Invitación a Cuando Menos Tres Personas LAASP	3	76,001.9	5.7	Art. 41 fr. XX
03. Invitación a Cuando Menos Tres Personas LAASP	<u>15</u>	<u>23,382.8</u>	<u>1.7</u>	Art. 42 párrafo primero
Total Invitación	18	99,384.7	7.4	
05. Adjudicación Directa LAASP	35	31,174.1	2.3	Art. 41 fr. I
05. Adjudicación Directa LAASP	3	58,982.8	4.4	Art. 41 fr. III
05. Adjudicación Directa LAASP	173	243,044.5	18.1	Art. 41 fr. V
05. Adjudicación Directa LAASP	49	139,900.8	10.4	Art. 41 fr. VII
05. Adjudicación Directa LAASP	<u>31</u>	<u>11,470.3</u>	<u>0.9</u>	Art. 41 fr. XX
Total Adjudicaciones art.41	291	484,572.5	36.0	
05. Adjudicación Directa LAASP	388	73,363.2	5.5	Art. 42 párrafo primero
05. Adjudicación Directa LAASP	7	7,013.6	0.5	Art. 42 párrafo quinto
05. Adjudicación Directa LAASP	<u>4</u>	<u>2,932.0</u>	<u>0.2</u>	Art. 42 párrafo segundo
Total Adjudicaciones art.42	399	83,308.8	6.2	
08. Reporte de otras contrataciones y contrataciones con crédito externo	12	64,210.5	4.8	Art. 1
10. Contratos entre entes públicos	<u>3</u>	<u>2,294.0</u>	<u>0.2</u>	Art. 1
Total contratos entre dependencias	15	66,504.5	5.0	
Total	812	1,343,168.6	100.0	

FUENTE: Registros de CompraNet al 31 de diciembre de 2019.

*LAASP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se solicitó al IPN la “Relación de contratos, convenios modificatorios y pedidos vigentes en 2019” y proporcionó una base de datos que integraba información de 591 contratos, los cuales difieren de los 812 registrados en el sistema CompraNet, por lo cual se determinó una diferencia de 221 contratos.

Al respecto, el IPN informó que la relación que proporcionó sólo consideró los procedimientos de contratación por Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa realizadas por la entonces Dirección de Recursos Materiales y Servicios en 2019, ahora denominada Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura; sin embargo, también las dependencias politécnicas estaban facultadas para llevar a cabo contrataciones (a través del procedimiento de Adjudicación Directa para el ejercicio 2019 hasta por un importe de 200.0 miles de pesos) y esas no fueron reportadas en la relación de contratos que proporcionaron.

Adicionalmente, proporcionó información con la cual aclaró la situación de 195 contratos; no obstante, de los 26 restantes se observó lo siguiente:

- 24 de esos contratos por 15,969.2 miles de pesos fueron adjudicaciones directas que excedieron los montos máximos de actuación autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el ejercicio de 2019 por 200.0 miles de pesos.
- De dos contratos más, por 217.2 miles de pesos, no corresponden al supuesto señalado por la entidad ya que estos contratos se realizaron por las dependencias politécnicas mediante licitación pública y, de acuerdo con lo informado por el IPN, sólo podían realizar contrataciones a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Por otra parte, para comprobar que los bienes y servicios generales del IPN fueron contratados de conformidad con la normativa aplicable, se determinó revisar una muestra de 18 contratos vigentes en 2019, por un monto de 786,489.5 miles de pesos, que se detalla a continuación:

MUESTRA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN 2019
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Cantidad	Importe
Licitación Pública	9	370,904.2
Adjudicación Directa, artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	7	405,672.0
Invitación a Cuando menos Tres Personas	2	9,913.3
Total	18	786,489.5

FUENTE: Numeral 55. Integración de contratos proporcionado por el IPN con oficio número SAD/1418/2020 del 28 de julio de 2020 y registros de CompraNet.

En la muestra seleccionada, se observó que un contrato por 180,696.5 miles de pesos, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con número IPN-PS-LICI-058-2019 para la adquisición de vales de despensa de fin de año, presentó irregularidades e inconsistencias desde su contratación y hasta la entrega de los servicios contratados, el cual se presenta en forma específica y a detalle en el resultado 7 de este informe.

Respecto de los 17 contratos restantes que se revisaron, se comprobó que los procesos de adquisición cumplieron lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable, ya que el IPN cumplió con las actividades siguientes:

- Emitió Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y la prestación de Servicios, de acuerdo con el artículo 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3, último

párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Formuló y difundió su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Comprobó que las adquisiciones se realizaran dentro del ejercicio presupuestal en correspondencia con el Calendario del Presupuesto Autorizado y se verificó que se contara con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La información de los contratos fue difundida en CompraNet, de acuerdo con el artículo 25, último párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo señalado en el numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Contó con los pedidos de las áreas requirentes, con los cuales se comprobó que no se solicitaran bienes con las mismas características.
- Realizó las investigaciones de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación (Licitación Pública, Adjudicación Directa e invitación a cuando menos tres personas), como lo establece el artículo 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los contratos o pedidos se elaboraron en concordancia con lo indicado en las bases de las convocatorias de conformidad con los artículos 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, 82 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los pagos se realizaron en los términos establecidos en los contratos, de conformidad con el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contratación a través del procedimiento de Licitación Pública.

Con la revisión de los ocho contratos relacionados con el procedimiento de Licitación Pública, por 190,207.7 miles de pesos, se comprobó que:

- Las adquisiciones fueron principalmente para: a) la contratación de los servicios de limpieza tanto de unidades centrales, del área metropolitana y foráneas, b) programas de licenciamiento de software de soluciones educacionales; c)

adquisición de vestuario, calzado y equipo, d) servicio de arrendamiento de transporte vehicular y e) adquisición de equipo de laboratorio.

- Asimismo, con la revisión documental se comprobó que las convocatorias, las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, evaluación de las propuestas técnicas y económicas, los fallos, la evidencia documental emitida por el Servicio de Administración Tributaria que acreditó el cumplimiento de obligaciones fiscales y la no sanción por parte de la Secretaría de la Función Pública, las garantías y sus modificaciones, y en los casos procedentes la póliza de responsabilidad civil, se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Los servicios o bienes adquiridos se acreditaron con los documentos que ampararon los entregables siendo los principales: las nóminas del personal del contrato de servicio de limpieza, los recibos de nómina, las listas de asistencia, las facturas emitidas por los proveedores por los servicios que proporcionaron, los estudios e informes técnicos entregados, de acuerdo con el artículo 84, párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrataciones por Invitación a cuando menos Tres Personas y por Adjudicaciones Directas.

En relación con las siete Adjudicaciones Directas, por 405,672.0 miles de pesos, y las dos Invitaciones a cuando menos Tres Personas, por 9,913.3 miles de pesos, revisadas, además de los aspectos anteriores que le son aplicables, se comprobó, que:

- Los conceptos por los cuales se realizaron las adjudicaciones fueron: a) servicio de limpieza; b) servicio de seguridad y vigilancia; y c) arrendamiento de vehículos terrestres. Al respecto, conviene precisar que estos servicios se encuentran en proceso de centralización situación que originó que los mismos durante el ejercicio de 2019, se contrataron por periodos de 3 o 4 meses, ya que este Instituto se encuentra en espera de una resolución por parte de las autoridades competentes Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para realizar estas contrataciones de forma centralizada.
- La suma de los contratos por adjudicaciones directas y la invitación a cuando menos tres personas que refiere el artículo 42, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no excedió el 30.0% del presupuesto autorizado al IPN.
- Con la revisión de los formatos FO-CON-04 (solicitud de cotización) y FO-CON-05 (investigación de mercado) que indica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, así como con las

cotizaciones y demás documentación soporte, se corroboró que los precios fueron competitivos de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las adjudicaciones directas y las invitaciones a cuando menos tres personas fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo establece el artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cabe señalar que los dos contratos relacionados con invitaciones a cuando menos tres personas, tienen su origen en un contrato marco de fecha 26 de julio de 2019, autorizado por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, se concluye que los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por el IPN cumplieron lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable; no obstante, se determinaron inconsistencias en la información de los contratos registrados en el sistema CompraNet originadas por que no cuenta con una metodología debidamente establecida, mediante la cual instruya a las distintas dependencias politécnicas, de los pasos a seguir para el registro, control y seguimiento de los contratos en el sistema CompraNet.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

Durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, ha realizado acciones de seguimiento mediante el envío de diversos comunicados y oficios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la actualización de los registros en CompraNet de los usuarios de las distintas Dependencias Politécnicas que fungen como unidades compradoras del IPN, así como para su capacitación y certificación.

Por otra parte, el Secretario de Administración emitió el 29 de septiembre de 2020, la Circular SAD/DRMI/049/2020; por medio de la cual instruyó a cada una de las Dependencias Politécnicas para que remitan la información correspondiente para registrar y dar de alta a los Usuarios con perfil de Administrador y Operador con el objetivo de que sean los responsables de registrar, verificar y actualizar la información que se requiere registrar en la aplicación CompraNet. Asimismo, mediante circular SAD/DRMI/049/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, también instruyó a las Dependencias Politécnicas, para remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la información y documentación soporte de las adquisiciones realizadas del mes inmediato anterior al Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional y a la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura para su seguimiento y control, no obstante las acciones que llevó, no proporcionó el avance de los reportes en el sistema CompraNet que coincidan con sus bases.

Por lo anterior, este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para atender esta observación.

2019-4-99B00-19-0125-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca un procedimiento que las dependencias politécnicas deberán considerar para la administración de las operaciones relacionadas con el registro, control y seguimiento en el sistema CompraNet de los contratos, con la finalidad de que se integren en su totalidad los registros de los contratos y la información sea veraz, oportuna y confiable.

6. Gastos del capítulo 1000 “Servicios personales”

En el ejercicio fiscal 2019, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) ejerció un importe por 12,936,314.6 miles de pesos, de gastos de servicios personales, que se registraron presupuestalmente en el capítulo 1000 “Servicios personales”.

Se revisó que los montos y conceptos pagados en la nómina durante el año 2019 correspondieran con lo registrado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto ejercido de la Cuenta Pública 2019, por 12,936,314.6 miles de pesos, los cuales se conciliaron y se identificó una diferencia de 123,764.2 miles de pesos, respecto de la nómina pagada del IPN, por 12,812,550.4 miles de pesos. El detalle se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO Y NÓMINA DE PAGO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2019
(Miles de pesos)

Partida Específica	Descripción	Presupuesto Ejercido Cuenta Pública	Registros de Nómina	Diferencia de Más	Diferencia de Menos
11301	Sueldo base	4,719,789.6	4,619,449.8	100,339.8	
12101	Honorarios	3,520.0	3,632.5		- 112.5
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	468.1	606.9		- 138.8
13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior	2,040,166.6	2,075,181.8		- 35,015.2
13201	Primas de vacaciones y dominical	597,020.8	601,862.0		- 4,841.2
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	847,271.9	687,206.2	160,065.7	
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	71,972.6	53,443.7	18,528.9	
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	236.0	-	236.0	
13409	Compensación por adquisición de material didáctico	101,752.4	104,144.4		- 2,392.0
14101	Aportaciones al ISSSTE	432,189.3	440,257.0		- 8,067.7
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	140,608.6	140,608.5	0.1	
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	221,464.5	221,464.5	0.0	
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	88,585.5	88,585.5	0.0	
14302	Depósitos para el ahorro solidario	32,474.9	31,917.2	557.7	
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	101,450.7	108,582.2		- 7,131.5

Partida Especifica	Descripción	Presupuesto Ejercido Cuenta Pública	Registros de Nómina	Diferencia de Más	Diferencia de Menos
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	11,174.5	15,586.9		- 4,412.4
15202	Pago de liquidaciones	1,433.1	-	1,433.1	
15301	Prestaciones de retiro	304,027.6	298,992.2	5,035.4	
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	1,922,605.4	2,001,138.6		- 78,533.2
15402	Compensación garantizada	134,376.7	119,998.6	14,378.1	
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	3,798.7	-	3,798.7	
15901	Otras prestaciones	482,097.6	419,494.2	62,603.4	
17102	Estímulos al personal operativo	<u>677,829.5</u>	<u>780,397.7</u>	<u>0</u>	<u>- 102,568.2</u>
	Totales	12,936,314.6	12,812,550.4	366,976.9	-243,212.7

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta Pública 2019, Instituto Politécnico Nacional.

Como se observa en el cuadro anterior, en el ejercicio del gasto se determinaron diferencias de más por 366,976.9 miles de pesos, en 10 partidas específicas, y diferencias de menos por 243,212.7 miles de pesos, en otras 10.

El IPN informó que las diferencias entre lo presentado en la Cuenta Pública y lo ejercido en las claves específicas presupuestarias, se debieron a que el recurso se gastó de acuerdo con las necesidades internas del Instituto, sin aportar más información y documentación que justificara la presentación en la Cuenta Pública de importes distintos a los efectivamente ejercidos en cada una de las partidas específicas.

Adicionalmente, con el análisis de la nómina anual del personal del IPN y los pagos que se realizaron en el ejercicio, se identificó que en el ejercicio 2019 se cancelaron 1,597 cheques que no fueron cobrados por el personal del IPN, los cuales correspondían a pagos de 2017 por 10.1 miles de pesos, de 2018 por 4,033.4 miles de pesos y de 2019 por 3,301.9 miles de pesos, que totalizaron 7,345.4 miles de pesos. De los 7,345.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó las líneas de captura y los comprobantes de las transferencias de los reintegros de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por los cheques cancelados. De su análisis se obtuvo lo siguiente:

- Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó 24 reintegros a la TESOFE por un importe de 4,068.1 miles de pesos.
- De los 3,277.3 miles de pesos restantes, informó que no se han reintegrado a la TESOFE al ser cheques que se cancelaron porque no fueron cobrados dentro de los tres meses de su emisión y de los cuales procede una reexpedición en favor del beneficiario, por lo que el importe se reintegrará, en su caso, cuando prescriba el derecho a la solicitud de reexpedición (que de acuerdo con la normativa es de un año).

Adicionalmente, se observó que la entidad fiscalizada efectuó en 2019 el reintegro de cheques cancelados desde 2005 a 2018, que totalizaron 641.0 miles de pesos, los cuales debieron reintegrarse en años anteriores, por lo que se incumplió con los tiempos establecidos en el Artículo 5, fracción VIII, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Al respecto la entidad fiscalizada informó que se debió a un problema del sistema, que, al momento de generar los reportes de cheques cancelados para su reintegro, solo consideraba los de los trabajadores y no los que se emitían por pensión alimenticia y fue hasta esa fecha que identificaron la omisión del sistema y se regularizó. argumentando que los recursos siempre estuvieron en la cuenta bancaria correspondiente.

Remuneración de personal de mando

A fin de verificar que el IPN dio cumplimiento al artículo 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que:

“Ningún servidor público obligado por la presente ley recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación”

Se revisó la información de la nómina proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que para el ejercicio 2019 los servidores públicos de mando del IPN tuvieron percepciones menores a la señalada para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

Se concluye que, en la revisión del ejercicio de los gastos del capítulo 1000 “Servicios personales”, se comprobó lo siguiente:

- Se determinó una diferencia neta de 123,764.2 miles de pesos, de la conciliación de la nómina pagada del IPN, por 12,812,550.4 miles de pesos, con lo registrado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto ejercido, por 12,936,314.6 miles de pesos.
- El IPN efectuó en el año 2019, el reintegro de cheques cancelados desde 2005 a 2018, que totalizaron 641.0 miles de pesos, los cuales debieron reintegrarse en años anteriores.
- Los servidores públicos de mando del IPN tuvieron percepciones menores a la señalada para el presidente de la república en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IPN señaló lo siguiente:

1. De las diferencias que se encontraron de más y de menos en cuanto a los conceptos pagados en nómina contra los registrados en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019; para evitar dichas diferencias en lo sucesivo, de acuerdo con la recomendación realizada resultado de la revisión, se implementó una conciliación de gasto por concepto y partida presupuestal entre la División de Contabilidad de la Dirección de Recursos Financieros y la División de Remuneraciones de Capital Humano.

La Entidad Fiscalizada presentó información en la Cuenta Pública 2019, que no reflejó los importes efectivamente devengados en cada una de las partidas de gasto específicas, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior, considera que la información proporcionada no fue suficiente para atender esta observación.

2. Respecto a la cancelación y reintegros de cheques a la Tesorería de la federación, informó que se ha implementado, para control y seguimiento, el reporte de cheques cancelados, reexpedidos y reintegrados por parte de la División de Sistemas de Información de esa Dirección, y anexaron el ejemplo de la integración por mes del año 2020; sin embargo del ejercicio 2019 no se proporcionó información, ni remitió el documento mediante el cual se implementó el control que informó, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior, considera que la información proporcionada no fue suficiente para atender esta observación.

2019-4-99B00-19-0125-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de supervisión y control, con objeto de que, en lo sucesivo, se concilien los registros contables de la nómina pagada con los registros presupuestales que se presentan en la Cuenta Pública con la finalidad de que los reportes del ejercicio del presupuesto de egresos anual reflejen los importes efectivamente devengados por estos conceptos.

2019-4-99B00-19-0125-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control y seguimiento, a fin de que, en lo sucesivo, el área de Capital Humano, reintegre los importes de los cheques cancelados en el ejercicio que le corresponda, con objeto de que se liberen los recursos y sean utilizados en las necesidades de la operación del IPN.

2019-9-99B00-19-0125-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en la Cuenta Pública los importes efectivamente ejercidos en cada

una de las partidas específicas correspondientes al capítulo de gasto 1000 "Servicios personales", ya que se determinó una variación neta de 123,764.2 miles de pesos, integrada por diferencias de más por 366,976.9 miles de pesos en 10 partidas específicas; y diferencias de menos por 243,212.7 miles de pesos en 10 partidas específicas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 52; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, Artículo 10, fracciones I, II, inciso a, V y VI, segundo párrafo.

7. Contratación del Servicio de Vales de Despensa de Fin de Año

De la Convocatoria para la Licitación Pública Electrónica número LA-011B00001-E558-2019, que tuvo como objeto la "Contratación del Servicio de Vales de Despensa de Fin de Año que requiere el Instituto Politécnico Nacional", se revisaron los documentos que sirvieron de base para realizar la publicación de la licitación, los cuales se enlistan a continuación:

- Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019 (Oficio No. 307-A-2832 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de fecha 12 de noviembre de 2019).
- Suficiencia Presupuestal con oficio número DPP/3924/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019.
- Justificación de la Adquisición de Vales de Despensa del Personal del Instituto Politécnico Nacional (IPN), oficio número DCH/9577/2019 del 26 de noviembre de 2019.
- Investigación de Mercado con formato FO-CON-05, de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que se indicó el oficio número 307-A-2832 el cual se refiere a los Lineamientos en comento, emitido por la SHCP.
- Oficios números DAJ-DC-02-05/013 del 06 de enero de 2015 y DAJ-01-19/4322 del 13 de diciembre de 2019, correspondientes a la opinión jurídica del área del Abogado General del IPN, en relación con el otorgamiento de los vales para el personal docente adscrito a esa Casa de Estudios.
- Acuerdos que suscribieron las representaciones del IPN y la Sección 60 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrantes de la Comisión Central Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 11 de revisión salarial 2019-2020 y de Prestaciones Económicas y Sociales 2019-2021 del Personal Académico, suscrito el 03 de junio de 2019 con efectos retroactivos al primero de febrero de 2019.

- Requerimiento de bienes y servicios con formato FO-CON-03, número 25, de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que se señala el oficio de suficiencia presupuestal DPP/2313/2019.
- Constancia de Existencia de Bienes en Almacén con formato FO-CON-02 del 27 de noviembre de 2019, en el que se señaló el oficio de suficiencia presupuestal 307-A-2832, el cual se refiere a los Lineamientos emitidos por la SHCP.

En la revisión a los documentos antes citados, se observó que en tres documentos: i) la requisición del bien o servicio, ii) en la Constancia de Existencia de Bienes en el Almacén, y iii) en el anexo de la Investigación de mercado, se señalaron oficios de suficiencia presupuestal que no correspondieron a los oficios con los que se autorizó, por lo que se observa que el llenado de dichos formatos no se realizó debidamente.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Instituto Politécnico Nacional, informó con la documentación soporte respectiva la suficiencia presupuestal y señaló que el mal llenado de los formatos FO-CON-03, FO-CON-04 y FO-CON-05 se debió a un error involuntario por parte del Área Requirente, en este caso la Dirección de Capital Humano.

La Entidad Fiscalizada reconoció el mal llenado de los formatos, y no envió las acciones que implementará para evitar en lo subsecuente los errores en requisitar debidamente los formatos, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada no fue suficiente para atender esta observación.

Una vez publicada la convocatoria con las bases de licitación de la “Contratación del Servicio de Vales de Despensa de Fin de Año que requiere el Instituto Politécnico Nacional”, se estipularon los actos a realizar y los plazos que se debían considerar de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que cuatro empresas participaron en el proceso de licitación, las cuales fueron Edenred México, S.A. de C.V., Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.; de éstas, se detectó que las empresas Edenred México, S.A. de C.V., Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., y Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., fueron descalificadas por no tener el certificado de Gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios ISO 9001-2015.

Del punto antes citado, es importante señalar que el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que:

“... Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:

- I. *Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas. Será responsabilidad del titular del Área requirente remitir el Área contratante, la investigación de mercado correspondiente, y ...”*

Se observó que la investigación de mercado realizada por el área requirente no cumplió con lo estipulado en la normativa aplicable, al sólo tener constancia de una cotización que incluyó la certificación correspondiente al ISO 9001-2015, y aun así se estableció este requisito en las bases de licitación, lo que limitó la participación de las empresas del ramo.

Asimismo, se constató que la empresa “Edenred México, S.A. de C.V.”, fue la que presentó la propuesta más baja, al ofrecer un descuento del 0.89% sobre el monto de los vales de despensa de fin de año licitados, con lo que propuso un importe de 179,133.1 miles de pesos; sin embargo, al ser descalificada, por no tener el certificado de Gestión de la Calidad, se le adjudicó a la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., que planteó un descuento del 0.025%, por lo que cotizó un importe de 180,696.5 miles de pesos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Instituto Politécnico Nacional, informó que contaba con las cotizaciones realizadas a varias empresas relacionadas con el giro del servicio a contratar (vales de despensa) efectuadas por el área requirente; sin embargo, en el documento denominado Investigación de mercado sólo señalan a dos proveedores y sólo existe la constancia de que un proveedor cumpliera con el requisito del certificado de calidad, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada no fue suficiente para solventar esta observación.

De los hechos antes expuesto se presume que la Licitación Pública Electrónica número LA-011B00001-E558-2019, que tuvo como objeto la “Contratación del Servicio de Vales de Despensa de Fin de Año que requiere el Instituto Politécnico Nacional”, la cual fue asignada sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por personal del área requirente, ya que no proporcionaron evidencia de la existencia de al menos tres proveedores que contaran con dichos requisitos.

Con el análisis al contrato y a los pagos realizados, se determinaron los resultados siguientes:

- De la Licitación Pública Electrónica número LA-011B00001-E558-2019 se derivó el Contrato Abierto número IPN-PS-LICI-058-2019, formalizado el 17 de diciembre de 2019, entre el IPN y la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., que tuvo como objeto la “Contratación del Servicio de Vales de Despensa de Fin de Año que requiere el Instituto Politécnico Nacional”, por un total de hasta 180,696.5 miles de pesos.
- El IPN no requirió la totalidad de los vales de despensa que podía adquirir con dicho contrato (180,696.5 miles de pesos) porque el número de empleados que tenían

derecho a la prestación fue menor al programado originalmente. Por lo tanto, sólo ejerció en ese contrato un importe neto de 177,574.4 miles de pesos, de los cuales realizó el pago de la factura número TVP 158, de fecha 17 de diciembre de 2019, expedida por la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., dicho pago se efectuó mediante transferencia bancaria de fecha 26 de diciembre de 2019, por los conceptos siguientes:

VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2019 FACTURADOS
(Miles de pesos)

N.C.	Concepto	Importe
1	Vales Despensa, empleados de apoyo 2019	118,598.2
2	Vales Despensa, empleados docente 2019	56,825.2
3	Vales Despensa, Pensión alim. empleados apoyo 2019	1,518.2
4	Vales Despensa, Pensión alim. Empleados docentes 2019	677.2
Total		177,618.8
Menos el .025% otorgado por el proveedor		44.4
Total pagado		177,574.4

FUENTE: Factura TVP 158, emitida por la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

De lo anterior se identificó que el IPN adquirió vales de despensa por 177,618.8 miles de pesos y sobre ese monto se descontó el 0.025% acordado en el contrato, equivalente a 44.4 miles de pesos, con la aplicación de ese descuento se determinó el importe neto que se le pagó a la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., que fue de 177,574.4 miles de pesos.

Por otra parte, se observó que mediante este contrato se pagaron 57,502.4 miles de pesos por vales de despensa que se otorgaron al personal docente, que correspondieron a 56,825.2 miles de pesos de vales para empleados y 677.2 miles de pesos de vales para pensión alimenticia de empleados; también se detectó que se entregaron vales de despensa a personal equivalente a personal de enlace por un importe de 104.4 miles de pesos, resultando un total de 57,606.8 miles de pesos, importe que se ejerció del presupuesto autorizado para el capítulo 1000.

Lo antes expuesto transgredió lo estipulado en los “Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019 (Oficio No. 307-A-2832 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la SHCP, de fecha 12 de noviembre de 2019)” que, en los numerales 3 y 4, inciso a, del apartado de Exclusiones Específicas del otorgamiento de la medida de fin de año, establece lo siguiente:

“

...

3. *No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en el anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Manual de Percepciones 2019) Vigente.*

4. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos, las categorías siguientes:

a) El personal docente;

....

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción I, inciso b), del Manual de Percepciones 2019.”

Adicionalmente, se observó que, al momento de solicitar la autorización del presupuesto a la SHCP, se realizó en apego a la partida presupuestal número 15901 “Otras Prestaciones” de forma general, motivo por el cual, la SHCP no tuvo conocimiento a detalle del personal al que se le otorgaron los vales de despensa, toda vez que la responsabilidad es del área de la Institución que ejerce los recursos de origen federal.

Al respecto, para justificar que se haya hecho la entrega de vales al personal docente y de enlace que no tenía derecho a los vales de despensa de fin de año, el IPN proporcionó la documentación siguiente:

- El 3 de junio de 2019, se suscribió el “Acuerdo entre las representaciones del Instituto Politécnico Nacional y la Sección 60 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrantes de la Comisión Central Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 11 de revisión salarial 2019-2020 y de Prestaciones Económicas y Sociales 2019-2021 del Personal Académico”, en el cual, se indicó en el numeral IV. *Revisión de Prestaciones Económicas y Sociales 2019-2020 en el número 28. Vales de Despensa de Fin de Año*, lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Vales de Despensa de fin de año sólo son aplicables al personal de apoyo y asistencia a la educación, no obstante, se han cubierto con recursos del Instituto; El IPN seguirá realizando las gestiones ante dicha Secretaría a efecto de que sean autorizados los recursos necesarios para su pago y de que reconozca como una prestación.”

- En el oficio DAJ/01-19/4322 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General del IPN, éste reiteró que en su opinión los vales de despensa de fin de año para el personal docente no encontraba un fundamento en los lineamientos sino en los acuerdos que suscribieron el Instituto Politécnico Nacional y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y que por ende, las disposiciones de los lineamientos consideró que no fueron aplicables a la prestación de los vales; no obstante lo antes expuesto en la penúltima página de dicho documento se asentó lo siguiente: *“No omito mencionar*

que, lo anterior constituye una opinión por parte de esta Dirección Jurídica que, desde luego, no constituye un criterio obligatorio para efectos administrativos”

- Con una Nota Informativa de fecha 22 de octubre de 2020, el Director de Capital Humano del IPN, realizó, entre otras, las manifestaciones relacionadas con los Vales de Despensa otorgados al personal académico, siguientes:
 - Que el IPN ha contemplado personal de categorías distintas, específicamente de carácter académico, que, por las características del esquema de sueldos, salarios y prestaciones, se ha otorgado por equivalencia y en forma proporcional, en el entendido de que no gozan con algún beneficio equivalente.
 - Que existe una opinión favorable de la entrega de vales de despensa para el personal docente del IPN desde el punto de vista laboral por la Oficina del Abogado General de fecha 11 de diciembre de 2002, y que también se reiteró en el ejercicio 2019.
 - El no otorgar esa prestación traería como consecuencia conflictos sindicales al interior del Instituto, así como una eventual contienda laboral en la que seguramente esa casa de estudios obtendría una resolución desfavorable, lo que generaría un gasto presupuestal mayor.

De los hechos antes citados, se determinó que el IPN y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación emitieron el Acuerdo en el que se considera como prestación el otorgamiento de vales de despensa a los docentes; sin embargo, el personal del IPN informó que seguirán con las gestiones ante la SHCP para que se les reconozca como una prestación y le sean autorizados los recursos para su pago, de las cuales no presentó evidencia documental, haciendo hincapié de que la emisión de los Lineamientos se realizó posterior al Acuerdo en comento por lo que no se tenía autorizado el pago para los vales de despensa a los docentes.

Es importante resaltar que el IPN, sólo solicitó la opinión jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPN, pero en el caso que nos ocupa, de conformidad con el numeral 18, de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019, le corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario dependiente de la SHCP interpretar para efectos administrativos los Lineamientos en comento, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el Otorgamiento de la medida de fin de año (2019), en los términos de las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El IPN no presentó evidencia de dicha solicitud, no obstante, entregó los vales de despensa al personal docente, incumpliendo con los numerales 3 y 4, inciso a del apartado de Exclusiones Específicas de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

Reiteró entre otros argumentos que el beneficio se ha otorgado desde el año 1996, que el importe de vales de despensa que se les otorga a los docentes es menor al señalado en los Lineamientos emitidos por la SHCP, y que existe una opinión favorable del área jurídica del IPN en 2019.

Asimismo, informó que, para el ejercicio 2020, como resultado de las comunicaciones de manera económica con la SHCP, si bien no existió una aceptación formal de su parte, tampoco existió un rechazo y la prestación fue entregada nuevamente, y que se cuenta con la evidencia de la entrega al personal no existiendo dolo en la entrega de esos recursos.

La Entidad Fiscalizada pagó la prestación de los vales de despensa de fin de año al personal docente de la partida presupuestal 15901 “otras prestaciones” por lo que de acuerdo a los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019 (Oficio No. 307-A-2832 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la SHCP) fue muy claro de excluir al personal docente, por lo anterior este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada no fue suficiente para atender esta observación.

Por otra parte, el área de Capital Humano del IPN proporcionó una integración de vales de despensa para el personal docente que estuvo contratado como interino, por un importe de 170.5 miles de pesos, el cual de acuerdo a los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019, emitidos en la materia no era procedente su entrega; adicionalmente, se detectó que lo entregado a los docentes interinos se tomó de vales de despensa pendientes de entregar que se encontraban en custodia del IPN.

De la revisión de las listas de nóminas de fin de año del ejercicio 2019, se detectaron 423.9 miles de pesos de vales de despensa que no tenían firma de recibido del personal del IPN y por tanto no se tenía acreditada su entrega, al respecto, se verificó que la Dirección de Capital Humano tenía la obligación de tener en custodia todos aquellos vales de despensa pendientes de entregar, por lo cual, el 20 de noviembre 2020, el grupo auditor realizó una revisión física de los vales en custodia que no habían sido entregado y se determinó que el total de vales en existencia fueron por 251.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 172.0 miles de pesos de faltantes, que no fueron entregados al personal ni se tenían físicamente.

Asimismo, la Dirección de Capital Humano, como resultado de la auditoría, proporcionó el oficio número DR/664/2020 con fecha 25 de noviembre de 2020 con el cual justificó las nóminas comprobadas de dos zonas de pago 1813 Centro de Educación Continua Unidad Hidalgo y 1085 Centro de Educación Continua Ingeniero Eugenio Méndez Docurro, que en el momento de la revisión no se encontraron en los expedientes físicos, informando que solicitará a esas unidades las nóminas, lo que denota falta de control en la integración de los expedientes de la documentación que ampara los vales físicos de fin año no entregados.

Por lo anterior se concluye que los funcionarios del IPN:

- Otorgaron vales de despensa a personal docente y personal equivalente a personal de enlace que no eran sujetos de esta prestación, al estar expresamente excluidos de dicho beneficio en los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019, emitidos por la SHCP, lo que originó que se pagaran indebidamente 57,606.8 miles de pesos.
- Omitieron controlar y resguardar adecuadamente los vales de despensa de fin de año, por un monto de 172.0 miles de pesos, de los cuales no se acreditó que fueran entregados a personal ni que se tuvieran físicamente.
- Pagaron 1,536.4 miles de pesos en exceso, al adjudicar el contrato a la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., que ofreció un descuento de 0.025% sobre el monto de vales de despensa adquiridos, y no a la empresa Edenred México, S.A. de C.V. que se descalificó del proceso al no acreditar que contaba con el sistema de gestión de calidad y fue la que presentó la propuesta más baja, al proponer un descuento de 0.89%.
- No supervisaron el llenado de los formatos “Constancia de Existencia de Bienes en el Almacén” y de la “Investigación de mercado”, en los que se señalaron como suficiencia presupuestal un oficio diferente al autorizado por la SHCP.

2019-9-99B00-19-0125-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, no revisaron el llenado de los formatos establecidos para el proceso de licitación, como fue en el formato FO-CON- 02, referente a la Constancia de Existencia de Bienes en el Almacén y en el formato FO-CON-05 que corresponde a la Investigación de mercado, en los que se señalaron como suficiencia presupuestal oficios diferentes a los autorizados para el servicio de vales de despensa, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numeral 4.2.1.1.14 revisar requisición y documentación.

2019-9-99B00-19-0125-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, o su

equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, establecieron como requisito para los participantes en la Licitación Pública Electrónica número LA-011B00001-E558-2019, que el Centro de Atención a Clientes acreditara un sistema de gestión mediante la certificación o el ISO 9001-2015, no obstante el IPN, no contó con la constancia de que en la investigación de mercado existieran al menos tres proveedores que cumplieran con ese sistema de gestión, por lo que el contrato que tuvo como objeto la "Contratación del Servicio de Vales de Despensa de Fin de Año que requirió el Instituto Politécnico Nacional", se adjudicó a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. y no a Edenred México, S.A. de C.V., participante que presentó la mejor propuesta ya que consideró el 0.89% de descuento, que en comparación con el porcentaje de descuento del 0.25% que ofreció la empresa adjudicada, resultó en un pago mayor por 1,536.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 29, Fracción V, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 32, Frac. I.

2019-9-99B00-19-0125-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron vales de despensa que tenían en resguardo por estar pendientes de entregar a otros empleados que no les correspondían esos vales, en perjuicio del personal que sí tenía el derecho a la prestación de los vales de despensa de fin de año por un monto de 170.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019, numerales 3, y 4, inciso a.

2019-9-99B00-19-0125-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron la entrega al personal de vales de despensa de fin de año por 172.0 miles de pesos, al detectar que las listas de nóminas de fin de año del personal del Instituto no están firmadas como entrega de dichos vales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y de los Lineamientos Específicos para el

Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019, numeral 10, párrafo primero.

2019-4-99B00-19-0125-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 57,606,800.00 pesos (cincuenta y siete millones seiscientos seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por haber otorgado vales de despensa a personal docente y personal equivalente a enlace, toda vez que este personal queda excluido de dicho beneficio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y numerales 3 y 4, inciso a, y de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal 2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Secretaría de Administración y el área de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional no presentaron la solicitud ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que les autorizaran el beneficio de otorgar los vales de despensa al personal docente, el cual estaba excluido de ese beneficio en los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019

8. Registro contable y presupuestario y presentación en la Cuenta Pública

Con la revisión de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019, los auxiliares contables, el catálogo de cuentas y la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2019, se comprobó que los egresos que realizó el Instituto Politécnico Nacional (IPN) en ese ejercicio fueron los que se detallan en el cuadro siguiente:

EGRESOS DEL IPN, 2019		
(Miles de pesos)		
Concepto	Importe	%
Gastos de funcionamiento		
Servicios Personales	12,936,314.6	80.4
Materiales y Suministros	539,583.8	3.3
Servicios Generales	<u>1,683,222.0</u>	<u>10.5</u>
Subtotal de gastos de funcionamiento	15,159,120.4	94.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales	200,361.6	1.3
Otros Gastos	<u>535,394.3</u>	<u>3.3</u>
Subtotal de otros gastos y pérdidas extraordinarias	735,755.9	4.6
Inversión Pública		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	<u>201,534.8</u>	<u>1.2</u>
Total de gastos y otras pérdidas	16,096,411.1	100.0

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y auxiliares contables del ejercicio 2019.

Se revisó la información contable y presupuestal y se comprobó que las operaciones de egresos del IPN cumplieron con lo establecido en los artículos 2, 19, 34, 38, 46, fracciones I y II, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad General y el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, vigente en 2019 y se registraron en las cuentas del catálogo armonizado.

Se comprobó con la revisión de la información reportada en la Cuenta Pública 2019 en el documento “Presupuesto ejercido por Partida” que el importe del total de gastos erogados correspondió con los registros contenidos en los Estados Financieros Dictaminados por 16,096,411.1 miles de pesos.

Efectivo

Asimismo, se verificó, con la revisión de la “Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del IPN”, que se elaboró de conformidad con el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables” emitido por el CONAC, vigente en 2019.

Por otra parte, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 se reportaron 1,336,139.5 miles de pesos en la cuenta de Efectivo, que se integró por el saldo que tenían al cierre del ejercicio las siguientes cuentas bancarias:

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
(Miles de pesos)	
Cuenta bancaria	Importe
BBVA CTA. 1	4,276.4
BBVA CTA. 2	238,244.8
BANCO AZTECA CTA. 3	422,059.9
Bancos de dependencias politécnicas	671,558.4
Total	1,336,139.5

FUENTE: Notas a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019

De las dos cuentas bancarias de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, por 4,276.4 y 238,244.8 miles de pesos, y de la cuenta bancaria de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, por 422,059.9 miles de pesos, que tiene registradas el IPN en sus estados financieros, se comprobó que los saldos correspondieron con los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2019.

Se identificó que se reportaron 671,558.4 miles de pesos de “Bancos de dependencias politécnicas” que, según las notas a los estados financieros, correspondió al saldo disponible de 236 cuentas bancarias de las 133 dependencias politécnicas, al respecto, se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de las cuentas bancarias que proporcionó la entidad, para constatar que los saldos de las cuentas bancarias se correspondieron con los registros contables, con lo que se determinó lo siguiente:

- No se proporcionó la información de 25 conciliaciones bancarias.
- En las conciliaciones bancarias se reportaron saldos contables al 31 de diciembre de 2019 que totalizaron 666,735.6 miles de pesos, que comparados con los saldos reportados de las dependencias politécnicas por 671,558.4 miles de pesos, difiere en 4,822.8 miles de pesos.
- Se identificaron 53 conciliaciones bancarias que no tenían el estado de cuenta bancario, por lo que no se pudo validar el saldo reportado con dicho documento.
- La información y documentación contenida en las conciliaciones bancarias de las dependencias politécnicas no se puede vincular con la información financiera que genera y reporta el área central del IPN, debido a que los saldos contables que se consideran en sus conciliaciones bancarias no están soportados con documentación que acredite su validez.

Por lo anterior, se concluye que la información que administra y genera el IPN para la conciliación de sus saldos bancarios no permite identificar las diferencias que se generan con la contabilidad del área central, debido a que las dependencias politécnicas administran sus operaciones y generan sus propios saldos que no corresponden con los que se reportan en su información financiera.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IPN señaló lo siguiente:

Respecto a los saldos contables donde existen diferencias entre las conciliaciones bancarias y los saldos reportados por las dependencias politécnicas, proporcionó la información faltante. En su análisis, se identificó que los saldos al 31 de diciembre de 2019 de las conciliaciones bancarias por 664,539.3 miles de pesos, comparados con los saldos reportados por las dependencias politécnicas por 671,558.4 miles de pesos, presentó una diferencia por 7,019.1 miles de pesos.

Por lo anterior, toda vez que el área central no registró los importes derivados de las conciliaciones bancarias proporcionadas por las dependencias politécnicas, lo que generó las diferencias observadas, este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada no fue suficiente para atender esta observación.

Cuentas por cobrar y por pagar

En el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron 651,092.0 miles de pesos en la cuenta contable “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo”, de los cuales se observaron saldos de Deudores Diversos, por 161,584.3 miles de pesos, que tienen una antigüedad mayor a doce meses y representaron el 24.8% de este rubro. El Auditor Externo que dictaminó los Estados Financieros del IPN también determinó este hallazgo y fue motivo de que emitiera un párrafo de salvedad en su dictamen.

Asimismo, se emitió otro párrafo de salvedad en el que se informó que durante el ejercicio 2019 el IPN canceló saldos en el rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo”, por 740,027.1 miles de pesos, sin que se contara con la información documental que amparara los saldos cancelados.

Por otra parte, en los estados financieros dictaminados se presentó un saldo de cuentas por pagar a corto plazo por 2,247,237.2 miles de pesos, dentro de los cuales se observó que existen saldos de más de un año por 121,488.9 miles de pesos, al respecto, se identificó que el auditor externo también determinó esta misma situación e informó que se originó debido a que no se ha concluido la depuración de saldos entre dependencias politécnicas.

De igual forma, emitió un párrafo de salvedad en su dictamen debido a que en el rubro de “Cuentas por Pagar a corto Plazo” canceló saldos, por 521,274.0 miles de pesos, de Otras Cuentas por Pagar, sin que se contara con la información documental que amparara los saldos cancelados.

Por lo tanto, la Auditoría Superior de la Federación solicitó el estatus del proceso en el que se encuentra la aclaración de esas observaciones, al respecto, la entidad fiscalizada informó que actualmente la Dirección de Recursos Financieros se encuentra en proceso de integrar la información para solventar la situación de estas cancelaciones y que esta información la entregará al Órgano Interno de Control en la segunda quincena de noviembre de 2020. Asimismo, dicho procedimiento de cancelación no cuenta con la autorización por parte de la Dirección de Control Interno y Seguimiento de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

En la revisión efectuada, se observó que la Dirección de Recursos Financieros del IPN fue la unidad que realizó la cancelación de saldos de la cuenta “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo” por 740,027.1 miles de pesos y de la cuenta “Cuentas por Pagar a corto Plazo” por 521,274.0 miles de pesos sin la autorización ni documentación comprobatoria correspondiente.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares IPN, informó que:

Con fecha 18 de noviembre de 2020, entregó la documentación al Órgano Interno de Control para su revisión y valoración y que en las reuniones de trabajo sostenidas con la Dirección de General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP y ese Órgano Interno, ambos

señalaron que no se requiriere autorización para la cancelación de estos saldos derivado de la abrogación de la Norma de Información Financiera Gubernamental (NIFG) 06.

Respecto a la documentación soporte de estas cancelaciones, el IPN proporcionó actas con las que concilió y documentó la cancelación de los saldos en 2019 de 23 dependencias politécnicas por 81,454.4 miles de pesos, las cuales representan el 11.0% del saldo de la cuenta “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo” por 740,027.1 miles de pesos y que continúa trabajando en la aclaración de estos saldos.

Por lo anterior, este Órgano de Fiscalización Superior considera que la información proporcionada no es suficiente para atender esta observación.

2019-4-99B00-19-0125-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional fortalezca sus mecanismos de control para que, en conjunto con las unidades politécnicas, realice las aclaraciones de las conciliaciones bancarias, con la finalidad de que los saldos al final de cada ejercicio fiscal de las unidades politécnicas referentes a las cuentas bancarias a su cargo se identifiquen fehacientemente a nivel central para emitir información financiera confiable.

2019-9-99B00-19-0125-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, que durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, no proporcionaron evidencia total de la cancelación de saldos de la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo por 740,027.1 miles de pesos y de la cuenta Cuentas por Pagar a corto Plazo por 521,274.0 miles de pesos y, en su caso, comprobar los saldos pendientes que tiene cada una de las unidades politécnicas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Arts. 2 y 19, fracción II, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

2019-9-99B00-19-0125-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, que durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, no conciliaron en el área central los saldos bancarios con las unidades politécnicas, ya que no se pueden identificar las diferencias que se generan a nivel central, en incumplimiento de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracción II, y 36; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de la actividad 10 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros del IPN.

Montos por Aclarar

Se determinaron 57,606,800.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las operaciones para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron y registraron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Los contratos y las convocatorias revisadas presentaron inconsistencias; no realizaron los enteros de recursos autogenerados a la Tesorería de la Federación en los tiempos marcados en los lineamientos.
- Otorgaron vales de despensa a personal docente por un importe de 57,606.8 miles de pesos, así como a personal de mando, que se indicó como personal excluido de dicho beneficio.
- Omitieron controlar y resguardar adecuadamente los vales de despensa de fin de año, por un monto de 172.0 miles de pesos.
- La información que administra y genera el IPN para la conciliación de sus saldos bancarios no permite identificar las diferencias que se generan con la contabilidad del

área central, debido a que las dependencias politécnicas administran sus operaciones y generan sus propios saldos que no corresponden con los que se reportan en su información financiera.

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados, ni integrados los saldos de las cuentas por pagar y por cobrar, las cuales incluyen a las dependencias politécnicas, además de no documentar dichos saldos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos por transferencias del gobierno federal y otros ingresos y beneficios reportados por el Instituto Politécnico Nacional, se obtuvieron conforme a la normativa.
2. Verificar que los egresos del Instituto Politécnico Nacional se programaron, presupuestaron y ejercieron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios se efectuaron de conformidad con la normativa, así como la entrega y recepción de los bienes y servicios contratados.

4. Verificar que los pagos de nómina se registraron y pagaron conforme a la normativa aplicable.
5. Comprobar que el registro contable y presupuestario, así como su presentación en la Cuenta Pública, se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Programación y Presupuesto, Recursos Financieros y Capital Humano, adscritas a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 2 y 19.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 29 Fracción V, párrafo segundo.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Frac. I.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 32 Frac. I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019, contenidos en el Oficio No. 307-A-2832 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, numerales 3, 4, inciso a, y 10, párrafo primero.

Catálogo de Cobro Regular de Productos y Aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019.

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, Art. 4.

Manual de Procedimientos de la Dirección de Programación y Presupuesto y el Procedimiento para la Integración del Anteproyecto Presupuestal.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, Art. 5 Frac. VIII, y Artículo 10, fracciones I, II, inciso a, V y VI, segundo párrafo.

Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros del IPN, actividad 10.

Lineamientos que Regulan la Programación, Captación, Ejercicio, Registro y Control de los Recursos Autogenerados que Ingresan al Presupuesto Federal y al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, numeral 4.1.1, inciso b.

Lineamientos, Aprovechamientos o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el IPN, artículo 6 .

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.